

COMUNICACIÓN OFICIAL

DE: Secretaría de Hacienda Municipal.

PARA: Contribuyentes y comunidad en general.

ASUNTO: Aplicación de la ley 2155 de 2021, "por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones."

FECHA: 04 de Octubre de 2021.

El día 14 de septiembre de 2021, el Congreso de la República expidió la ley 2155 de 2021, la cual fue sancionada por la Presidencia de la República, "por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones", y propiamente indica en su artículo 45 lo siguiente;

"ARTÍCULO 45º. REDUCCIÓN TRANSITORIA DE SANCIONES Y DE TASA DE INTERÉS PARA LOS SUJETOS DE OBLIGACIONES ADMINISTRADAS POR LA DIAN ASI COMO RESPECTO DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DEL ORDEN TERRITORIAL. Para las obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN así como respecto de los impuestos, tasas y contribuciones del orden territorial, que se paguen hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, y para las facilidades de pago que se suscriban con la DIAN y los entes territoriales hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021 respecto a las obligaciones que presenten mora en el pago a treinta (30) de junio de 2021, y cuyo incumplimiento se haya ocasionado o agravado como consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19, las sanciones y la tasa de interés moratoria se reducirán y liquidarán en los siguientes términos:

A. Las sanciones, incluyendo aquellas que se liquiden en actos administrativos independientes, y sus actualizaciones se reducirán al veinte por ciento (20%) del monto previsto en la legislación aduanera, cambiaria o tributaria.

B. La tasa de interés moratoria establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario, será liquidada diariamente a una tasa de interés diario que sea equivalente al veinte por ciento (20%) de la tasa de interés bancario corriente para la modalidad de créditos de consumo y ordinario, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

(cursiva, subrayado y negrilla fuera de texto).

La interpretación que se ejerce sobre el articulado mencionado, vincula directamente las obligaciones contenidas en impuestos, tasas y contribuciones de orden territorial, es por ello que cubre al municipio para que se disponga de forma directa de la reducción transitoria y que los contribuyentes accedan a los beneficios contemplados.

En cumplimiento de la Ley 2155 de 2021, se está dando aplicación a la norma, concediendo para la vigencia 2020, en los siguientes términos y condiciones:

- 1.- Reducción de sanciones e de intereses en los Impuestos, tasas y contribuciones del orden territorial.
- 2.- Que presenten mora y cuyo incumplimiento se haya ocasionado o agravado como consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19.

La Alcaldía Municipal, en cabeza de su Alcalde Andrés Porras, invita a la comunidad Tocancipeña que se encuentre dentro de las condiciones anteriormente descritas para que se acerque a las oficinas de la Secretaría de Hacienda para que se indique el procedimiento de la solicitud y aplicación y así quedar al día en el pago de sus impuestos.

Cordialmente,



OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda